



**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO  
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROYECTO DE  
INGENIERÍA ELÉCTRICA CON PROPAMAT**

**RESOLUCIÓN N° 01499**

Santiago, 23 de septiembre de 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el D.U 1444 de 2019; las facultades conferidas en el Decreto Universitario N° 3388 de 1984; en el D.U. N° 0020975 de 2017; en los D.U N° 0049462 y N° 0020444, ambos de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en el marco de su proyecto educativo, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de un proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Chile.
2. Que, para el diseño del proyecto de edificación es imprescindible contratar el servicio de elaboración de proyecto de ingeniería eléctrica que otorgue las herramientas e instrumentos de medición necesarios para evidenciar la factibilidad técnica de todos los requerimientos eléctricos, de redes y seguridad que contempla el mencionado proyecto de edificación.
3. Que, no se encontró disponible el servicio de elaboración de ingeniería eléctrica en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, dado lo específico del requerimiento.
4. Que, esta contratación se enmarca en el concepto de Servicio Especializado, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial y acabado conocimiento técnico de la ingeniería, en el marco del proyecto de infraestructura, según lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra m) y artículo N°107, del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Que, siendo el presupuesto estimado inferior a las 1.000 UTM, y conforme a lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a invitar al Proveedor Ingeniería y Servicios PROPAMAT SpA, RUT 76.466.132-K, a presentar una oferta por el servicio requerido para el proyecto que se detalla en el presente documento, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 6450-5-IN19, siendo este, un proveedor hábil para ser





contratado por el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6. Que, el proveedor antes individualizado realizó una propuesta económica y técnica conveniente a los intereses del Instituto, la cual se ajusta a lo requerido en los Términos de Referencia que en esta Resolución se aprueban. Al respecto, se procedió a verificar su idoneidad técnica, teniendo presente que se trata de un proveedor que desarrolló proyectos de ingeniería, especializándose en proyectos eléctricos, corrientes débiles, seguridad, detección y extinción de incendios, climatización y otros; en obras de distinta naturaleza en diversas regiones del país, por lo que cuenta con experiencia técnica comprobada, que se acredita con su presentación como empresa y detalle de obras realizadas, documento en el que consta la experiencia profesional de la empresa, dando cuenta de las competencias necesarias para ejecutar el servicio, conforme a los parámetros dispuestos en los Términos de Referencia incluidos en esta Resolución.
7. Que, se contratará el servicio especializado de ingeniería eléctrica según los valores indicados en la cotización presentada por Ingeniería y Servicios PROPAMAT SpA, RUT 76.466.132-K, y según el detalle que se indica en el documento "Términos de Referencia para contratación de Desarrollo de Proyecto de Ingeniería Eléctrica", firmado por Jeannette Arenas Caruti, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
8. Que, el monto que involucra esta contratación corresponde a la suma de 551.42 UF (quinientas cincuenta y una coma cuarenta y dos Unidades de Fomento), con factura exenta de impuestos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución, contemplándose además, el pago de 6 UF (seis Unidades de Fomento) por cada visita a terreno para la resolución de aspectos técnicos o solicitud de aclaraciones que requieran la emisión de un informe técnico, que la Universidad demande durante la construcción de la obra, según lo indicado en los Términos de Referencia que contiene esta resolución. Los servicios adquiridos se pagarán contra recepción de la factura y según la aprobación de parte del encargado del proyecto de edificación del Instituto, el Sr. Juan Carlos Chamorro, de los informes o productos entregables que se indican en los términos de referencia de la presente resolución.
9. Que, Ingeniería y Servicios PROPAMAT SpA, es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
10. Que, existe disponibilidad presupuestaria en la repartición del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
11. Atendido que el pago será cursado sólo una vez que el Instituto manifieste su total conformidad con el trabajo realizado, para lo cual el encargado del proyecto de edificación de este organismo, Sr. Juan Carlos Chamorro, emitirá un informe técnico confirmando la correcta ejecución de la etapa correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Compras Pública, esta entidad ha estimado no solicitar garantía de fiel cumplimiento de contrato atendido que los pagos solo se efectuarán previa aceptación conforme de los hitos que autorizan cada uno de los pagos, debiendo adicionalmente acreditarse el cumplimiento de los servicios de los especialistas, previo a cursar los pagos siguientes.



## RESUELVO:

1. Apruébese los Términos de Referencia para contratación mediante trato directo del servicio especializado de Desarrollo de Proyecto de Ingeniería Eléctrica, documento adjunto a la presente resolución y que es parte de la misma.
2. Autorízase la contratación mediante Trato Directo con Ingeniería y Servicios PROPAMAT SpA, RUT 76.466.132-K, para la contratación del servicio de Desarrollo de Proyecto de Ingeniería Eléctrica, conforme lo señalado en el documento "Términos de Referencia para contratación de Desarrollo de Proyecto de Ingeniería Eléctrica", hasta por un valor total de 551.42 UF (quinientas cincuenta y una coma cuarenta y dos Unidades de Fomento), con factura exenta de impuestos. Autorízase, además, el pago de 6 UF (seis Unidades de Fomento) adicionales por cada visita a terreno, según lo indicado en los Términos de Referencia que contiene esta resolución.
3. Apruébese el Contrato para la prestación del Servicio Especializado de Desarrollo de Proyecto de Ingeniería Eléctrica, del terreno ubicado en Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Chile, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2019, entre la Universidad de Chile y Ingeniería y Servicios PROPAMAT SpA, RUT 76.466.132-K, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DESARROLLO PROYECTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
INGENIERÍA Y SERVICIOS PROPAMAT SpA**

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROPAMAT SpA**, RUT: 76.466.132-K, en adelante indistintamente la "**Empresa**" o el "**Proveedor**", representada por Juan Pablo Luco Squella, cédula nacional de identidad N° 9.056.785-3, ambos con domicilio en Clemente Fabres N° 1190, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERA: Antecedentes.**

El Instituto, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de este proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Para la etapa de diseño y desarrollo de este proyecto de edificación, es imprescindible contratar el servicio de elaboración del Proyecto Ingeniería Eléctrica que permita la construcción de la obra indicada.

### **SEGUNDA: Objeto del Contrato.**

El Instituto contrata a la Empresa para realizar el servicio elaboración del Proyecto de Ingeniería Eléctrica para la edificación que se emplazará en el sitio ubicado en el Campus Andrés Bello de la Universidad de Chile,



específicamente en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

El servicio se regirá por las estipulaciones de este contrato, por los términos de referencia del servicio y la propuesta de la Empresa aceptada por el Instituto (Anexo I), documentos que se entienden formar parte del presente contrato, como asimismo, por los requerimientos solicitados por la supervisión técnica del contrato, que sean necesarios para completar correctamente el servicio de desarrollo del proyecto de Ingeniería Eléctrica.

**TERCERA: Actividades del Servicio.**

La Empresa deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada, constituyendo actividades esenciales de la prestación del servicio la elaboración de:

1. Anteproyecto de Ingeniería Eléctrica, cumpliendo con la normativa NCH 4/2003.
2. Anteproyecto de Seguridad Electrónica, considerando el sistema de detección y extinción de incendios, el circuito cerrado de televisión, el control de acceso, las alarmas contra robos y la citofonía, según los parámetros indicados por la contraparte técnica de este contrato.
3. Anteproyecto de Cableado Estructurado, según los parámetros indicados por la contraparte técnica de este contrato.
4. Elaboración de estudio para elaboración del proyecto que se debe proponer a ENEL Chile para la instalación de empalme en la vía pública para el proyecto de edificación.
5. Proyectos de Ingeniería Eléctrica, de Seguridad Electrónica y de Cableado Estructurado para la licitación de la construcción del edificio.
6. Resolución de consultas y aclaraciones técnicas sobre la labor encomendada durante la etapa de construcción del proyecto de edificación. En todo caso, las aclaraciones que requieran de un informe técnico o las visitas a terreno para resolver aspectos técnicos en los trabajos de construcción de la obra, solo procederán y se pagarán, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula sexta, cuando sean solicitadas por la Universidad.

**CUARTA: Prestación del Servicio.**

Serán condiciones esenciales para la prestación del servicio, las siguientes:

1. La Empresa deberá contar con un equipo con la cantidad de profesionales que permita la correcta ejecución de los servicios en el tiempo estipulado en el presente contrato.
2. Para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, la Empresa deberá emplear profesionales especializados, idóneos, con amplio conocimiento y dominio de las funciones que le correspondan efectuar.

El Instituto podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, solicitar a la Empresa el término de las funciones en el desarrollo del servicio contratado de alguno de los profesionales integrantes del equipo técnico, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otro profesional idóneo.

**QUINTA: Productos y plazo de ejecución.**

La Empresa en cumplimiento de la labor contratada deberá entregar los siguientes productos al según plazos de ejecución del servicio:

SERVICIOS	ÍTEM
Proyecto de empalme en la vía pública	Estudio de factibilidad e ingreso de solicitud a la empresa ENEL, de proyecto de empalme en la vía pública para el proyecto de edificación, lo que contempla el ingreso del proyecto de empalme y el posterior estudio para la conexión del edificio al empalme eléctrico que realizará ENEL.
Anteproyecto y proyecto Ingeniería	Dimensionamiento de acometida, empalme eléctrico baja o media tensión.
	Diseño de subestación y salas eléctricas.
	Cálculo y diseño de bancos de condensadores



Eléctrica, Considera planos y documentos necesarios según normativa NCH 4/2003	Cuadros de resumen de potencias y de alimentadores.
	Diagramas unilineales y cuadros de cargas.
	Diseño y dimensionamiento de circuitos de alumbrado, enchufes y fuerza.
	Diseño de sistema puesta a tierra de BT y AT, acometidas de tierra de protección y servicio.
	Dimensionamiento de conductores, canalizaciones y protecciones.
	Dimensionamiento de grupo electrógeno y circuitos de emergencia.
	Cálculo de factores de demanda.
	Diseño y dimensionamiento de empalme básico por zonas
	Especificaciones Técnicas.
	Itemizado
Anteproyecto y proyecto de Seguridad Electrónica	Calculo hidráulico de Red Húmeda.
	Distribución de Red Seca.
	Distribución de extintores en planta.
	Diseño y distribución de manifold de control.
	Desarrollo de especificaciones técnicas detalladas.
	Ingeniería de diseño de alimentadores principales, verticales y ramales de distribución.
	Distribución y determinación de tecnología a utilizar y red de dispositivos como detectores, pulsadores, luces estroboscópicas y sirenas, según corresponda cada aplicación a proteger.
	Dimensionamiento y diseño de canalización de verticales y alimentadores del sistema de control acceso.
	Plano con la distribución de chapas electromagnéticas, retenedores en puertas, lectoras de tarjeta y/o lector biométrico, para funcionamiento del sistema.
	Dimensionamiento y diseño de canalización de verticales y alimentadores del sistema de intrusión o sistema de alarma contra robo.
	Distribución de sensores y alarmas de intrusión.
	Propuesta del tipo de canalización, cable y demás elementos necesarios para el funcionamiento del sistema
	Dimensionamiento y diseño de canalización de verticales y alimentadores del sistema de citofonía.
	Distribución de equipos de acuerdo a requerimientos de arquitecto encargado del proyecto.
	Definición del tipo de canalización, cable y equipos necesarios para el funcionamiento del sistema.
	Especificaciones Técnicas.
Itemizado	
Anteproyecto y proyecto de Cableado Estructurado	Diagramas.
	Planos planta de oficinas.
	Coordinación con arquitectura y otras especialidades.
	Fichas técnicas de equipos especificados.
	Presupuesto estimado de obras.
	Descripción de la lógica de funcionamiento.
	Especificaciones técnicas
Itemizado	

El plazo para la ejecución y entrega de los anteproyectos de Ingeniería Eléctrica, de Seguridad Electrónica y de Cableado Estructurado será dentro de los 90 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato, y para los proyectos de Ingeniería Eléctrica, de Seguridad Electrónica y de Cableado Estructurado para proceso de licitación, será dentro de los 150 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. Excepcionalmente, atendida la naturaleza



del servicio contratado, el Instituto podrá prorrogar el plazo de entrega de alguno o los productos, en el caso que se produzca un atraso en la entrega de los antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio. Los productos entregables indicados se materializarán en planos de planta y corte y detalles con desarrollo de proyecto, especificaciones técnicas e itemizado y deberán ser entregados en dos copias físicas firmadas más archivo digital DWG.

**SEXTA: Del precio y forma de pago.**

El Instituto, por los servicios requeridos pagará a la Empresa la suma de 551,42 UF (quinientas cincuenta y uno, como cuarenta y dos Unidades de Fomento), factura exenta de impuestos. El pago se realizará de la siguiente forma:

<b>Etapas y productos entregables</b>	<b>Porcentaje de pago</b>	<b>Pago en UF</b>
Entrega de estudio a ENEL para proyecto de empalme en la vía pública	5 %	27,571
Entrega de anteproyectos: - Ingeniería eléctrica - Seguridad electrónica - Cableado estructurado	65 %	358,423
Entrega de proyecto para etapa de licitación	20%	110,284
Finalizada la etapa de respuestas del proceso de licitación	10%	55,142
<b>TOTAL</b>		<b>551,42</b>

Se contempla, además, el pago de 6 UF (seis unidades de fomento), servicio exento de impuestos, por cada visita a terreno para la resolución de aspectos técnicos o solicitud aclaraciones que requieran la emisión de un informe técnico, que la Universidad demande durante la construcción de la obra.

El servicio será pagado una vez aprobados por la contraparte técnica los productos estipulados en la cláusula anterior y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura, en pesos chilenos según valor de la unidad de fomento al día de la emisión de la factura.

**SÉPTIMA: Contraparte Técnica.**

La labor de contraparte técnica será realizada por el encargado de infraestructura del Instituto don Juan Carlos Chamorro. Serán funciones de esa contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

1. Realizar la supervisión técnica del servicio.
2. Colaborar y coordinar la entrega de documentos e información base para la realización del servicio del proyecto Ingeniería Eléctrica.
3. Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo original, el reemplazo de miembros del equipo de la Empresa que presta el servicio y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes que no constituyan modificaciones del contrato.
4. Recibir a conformidad los productos entregables certificando la recepción conforme de éstos. En caso de existir observaciones y/o recomendaciones respecto de los productos, deberán plantearse al responsable de la Empresa en el plazo de 5 días hábiles. La Empresa dispondrá del plazo de 10 hábiles para subsanar las observaciones. A su vez, la contraparte técnica con un plazo de 5 días hábiles para aprobar el informe con las observaciones corregidas.

La comunicación entre la contraparte será por correo electrónico.

**OCTAVO: Sanciones**

Si la Empresa no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el Instituto aplicará las siguientes multas.



Obligación	Multa
Entrega de un Producto	0.5% del valor total del precio del contrato por cada día corrido de atraso.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el 10% del valor total del contrato o la orden de compra, según el caso, entendiéndose que este caso es un incumplimiento grave del contrato. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato y/o orden de compra. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se aplicarán al pago que el Instituto deba efectuar al proveedor en el transcurso del contrato y/o orden de compra. La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad del Instituto de poner término anticipado a las obligaciones emanadas del contrato y/o orden de compra. Las multas señaladas no aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor que haga no imputable a la Empresa el incumplimiento, en cuyo caso el Instituto, ampliará el plazo de la prestación del servicio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación escrita a la Empresa y calificación conforme por parte del Instituto en orden a que los hechos invocados configuren caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de aplicación de multas, el procedimiento consistirá en notificar por escrito de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, luego de ello dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si el Proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el Instituto tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, por carta certificada. En contra de la resolución que aplica la o las medidas procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La interposición de estos recursos no suspenderá el término anticipado del contrato ni la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si la hubiere. Respecto de ésta última, en caso de existir el Instituto procederá a cobrarla y hacerla efectiva sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

#### **NOVENA: Término anticipado**

El Instituto podrá poner término anticipado al contrato, por acto fundado y mediante el mismo procedimiento indicado en la cláusula octava del presente contrato, por cualquiera de los siguientes incumplimientos:

1. Si la Empresa no iniciare el servicio dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la notificación que informa que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, diere cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en ausencias no justificadas que contemplen la aplicación de una multa que sobrepase el 10% del valor total del servicio, tal como se describe en la cláusula octava del presente contrato.
2. Si la Empresa no acatare las órdenes o instrucciones que se le den de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia.
3. Si el profesional encargado de la Empresa fallece o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
4. Por mutuo consentimiento entre las partes.



5. Si durante la vigencia del Contrato, la Empresa incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Si el Proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad de la ejecución del período de ejecución del convenio.
7. Si el proveedor adjudicado fuere suspendido o eliminado del Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. En caso de que la Empresa adjudicada, ceda o transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en los Términos de Referencia y este contrato,
9. En los demás casos establecidos en la ley y en los Términos de Referencia.

Lo anterior sin perjuicio de poder solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

**DECIMA: Vigencia**

El contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el cierre de la etapa de consultas y aclaraciones de la licitación pública para la construcción del edificio del Instituto. En el caso de que la licitación no se realice dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del contrato, o ésta sea declarada desierta, el plazo de vigencia será de 1 año desde que comenzó a regir. Sin perjuicio, de lo referido en la cláusula quinta y sexta respecto de las visitas o aclaraciones durante la construcción de la obra.

No obstante, por razones de buen servicio las partes acuerdan que las actividades podrán iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos

una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, previa certificación de la contraparte técnica en donde conste el cumplimiento de las actividades y aprobación de los informes y contra entrega de la correspondiente factura por parte de la Empresa.

**UNDÉCIMA: Prohibición de cesión y subcontratación**

La Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de la ejecución de este contrato. Asimismo, se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte el servicio encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de estos hechos, causal de término anticipado.

**DUODÉCIMA: Jurisdicción y Competencia**

Para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMA TERCERA: Personerías**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, todos de la Universidad de Chile.

La personería de don Juan Pablo Luco Squella y don Jaime Fernando Perez Acosta consta en escritura pública de fecha 10 de abril de 2015, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.





#### **DÉCIMA CUARTA: Ejemplares**

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

4. Emitase la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Publíquese en el Portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), la presente resolución tramitada que autoriza la contratación mediante trato directo.
6. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060201-5103-001 del ítem Estudio de Obra del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ALEJANDRA MIZALA**

Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm